

Convenio N° 002 -2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente Regional , señor René Concha Lezama, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 23874690, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

EL **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 391-2014-MINEDU/VMGP-DIECA del 16 de octubre de 2014, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, informa sobre la evaluación de los daños a la infraestructura de las instituciones educativas ubicadas en el distrito y provincia de Paruro, departamento de Cusco como consecuencia del movimiento sísmico ocurrido el 28 de setiembre del presente año; en atención

a ello solicita al **PRONIED** se provea con 8 aulas prefabricadas con la finalidad de restablecer y asegurar los servicios educativos en la zona afectada.

- 2.2. El **PRONIED** a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y la Oficina General de Administración, evalúan el requerimiento y realizan las gestiones a efectos de asignar las aulas requeridas y contratar del servicio de instalación y transporte.
- 2.3. A fin de colaborar con las instituciones educativas de la región afectada, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la afectación en uso de ocho (08) módulos prefabricados, los que serán destinados para la prestación de servicios educativos (aulas de enseñanza) en los locales escolares cuya infraestructura ha sido afectada con el movimiento sísmico del 28 de setiembre de 2014.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del **PRONIED**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El **PRONIED** asume los siguientes compromisos:
 - 5.1.1 Entregar en afectación en uso al **GOBIERNO REGIONAL** ocho (08) módulos prefabricados, para ser destinados al servicio educativo. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los módulos prefabricados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

5.1.3 Asumir los costos de transporte de los módulos prefabricados desde los almacenes del Ministerio de Educación hasta el lugar de destino y viceversa, una vez concluida la afectación en uso. También, asumir los costos de instalación y desinstalación de los módulos afectados.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

5.2.1 Destinar los módulos prefabricados afectados en uso para la finalidad descrita en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.2.2 Habilitar los espacios adecuados donde serán instalados los módulos prefabricados.

5.2.3 Asumir el costo de adquisición e instalación de pararrayos según la distribución de los módulos, a fin de asegurar la integridad de la comunidad educativa y los bienes afectados en uso.

5.2.4 Asumir los gastos de conservación, reparación y/o restitución de los módulos prefabricados en caso de deterioro o pérdida de los mismos.

5.2.5 Devolver los módulos prefabricados al **PRONIED** al culminar la afectación en uso, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el de su uso ordinario.

5.2.6 Atendiendo a que el presente Convenio es de naturaleza temporal y con la finalidad de solucionar la situación riesgo y/o emergencia; el **GOBIERNO REGIONAL** ejecutará los Proyectos de Inversión Pública conducentes a la rehabilitación de la infraestructura educativa.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Director Regional de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria

del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Diciembre de 2014.



POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

